



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2436**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : David Ricardo Guerra
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00009-00**

La Unión Valle, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la comunicación remitida por oficio No. 1085 del 5 de septiembre del cursante, mediante la cual informan el embargo de remanentes decretado dentro del proceso radicado bajo el No. **2023-00444 -00**, con destino al proceso de la referencia; se tiene que, este estrado judicial mediante providencia No. 1726 de fecha 4 de julio del 2023, declaró el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

No surte el embargo de los remanentes decretado en el proceso ejecutivo adelantado en este despacho judicial por el señor **Fredy Antonio Prado Zapata**, contra la señora **Piedad Rocío Álvarez González**, por encontrarse terminado por desistimiento tácito mediante providencia No. 1726 de fecha 4 de julio del 2023. Librar comunicación respectiva, indicando que **NO SURTIERON EFECTOS** los remanentes solicitados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4339d4a08b84485880d3e445e34673e8ec424229e764c704ae86615857b6838**

Documento generado en 06/09/2023 12:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>